**UAIP/OIR/20/08/2018**

 **Resolución de Entrega de Información**

SanSalvador a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día20 de agosto de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Luego de haber recibido la solicitud de información Nº 130/2018 presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información : “a. Copia del expediente o procedimiento administrativo de convocatoria y elección de los miembros que actualmente conforman las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, Médica Veterinaria y Enfermería; acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones en Salud. Si hay datos personales, favor remitir la documentación en versión pública.b. Copia, en versión pública, de las hojas de vida de los miembros que actualmente conforman la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.c. Copia de las convocatorias efectuadas para la realización de sesiones de las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, Médica Veterinaria y Enfermería, en el periodo comprendido entre los años 2015 a la fecha de esta solicitud. Adicionalmente, requiero de cualquier documento en el cual conste el quorum efectivo para cada una de esas sesiones, con indicación de los miembros que conforman tales Juntas que participaron en dicha sesión.d. Copia de todas las actas de sesiones de las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, Médica Veterinaria y Enfermería, en el periodo comprendido entre los años 2015 a la fecha de esta solicitud. Se solicita incluir, en versión pública, aquellos puntos de acta en los cuales se haya decidido el inicio o decisión definitiva de un procedimiento administrativo sancionatorio en cada una de tales Juntas para los periodos señalados.e. Copia de los audios, grabaciones o videos de las sesiones de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en el periodo comprendido entre los años 2016 y la fecha de esta solicitud; en el cual haya quedado constancia de las deliberaciones para cada uno de los puntos sometidos a conocimiento de dicha sesión.f. Copia de los soportes o registros financieros en los cuales conste el pago de sueldos, honorarios, dietas, sobresueldos, o en general, cualquier emolumento percibido por los miembros que conforman la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Enfermería, para el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud.g. Copia de todos los correos electrónicos, enviados y recibidos, de las cuentas de correo institucional de los miembros que conforman la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y de Enfermería, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud. Particularmente, se solicitan los correos electrónicos de los servidores públicos Raúl Alfonso Velásquez López e Ivette Guadalupe Sánchez Duran, en sus calidades de Presidente y Secretaría de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. En el caso que se hayan utilizado cuentas de correo electrónico particulares o personales para la gestión de asuntos de la Junta de Vigilancia o del Consejo, se solicita copia de tales correos electrónicos o, en su defecto, una constancia emitida por el Presidente del Consejo en la cual se haga constar las razones por las cuales tales servidores públicos utilizan correos electrónicos personales para la gestión de información de la institución.h. Copia de cualquier documento emitido por el Consejo, el Oficial de Gestión de Archivos o por las Juntas de Vigilancia (cualquier de ellas), en la cual se haga constar los lineamientos, políticas o instructivos para el uso de correos electrónicos institucionales y el uso de correos electrónicos personales con recursos o acceso desde la institución. De no tener tal información, solicito un informe emitido por el Presidente del Consejo en el cual se haga de conocimiento al público de las razones por las cuales no se ha emitido tal documentación.i. Informe en el cual se detallen los nombres y cargos de los servidores públicos que laboran o apoyen, incluso de forma ad honorem, en la Oficina Tramitadora de Denuncias de ese Consejo.j. Copia, en versión pública, del servidor público que funge como Jefe o responsable de la Oficina Tramitadora de Denuncias, incluso de forma ad honorem), en el cual se hagan constar sus atestados para ejercer dicho cargo público.k. Copia de todos los correos electrónicos institucionales, enviados y recibidos, por el servidor público que funja en calidad de Jefe o responsable de la Oficina Tramitadora de Denuncias, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud. En el caso que se hayan utilizado cuentas de correo electrónico particulares o personales para la gestión de asuntos de la Junta de Vigilancia o del Consejo, se solicita copia de tales correos electrónicos o, en su defecto, una constancia emitida por su Jefe Inmediato en la cual se haga constar las razones por las cuales ese servidor público utiliza correos electrónicos personales para la gestión de información de la institución.l. Copia de los soportes o registros financieros en los cuales conste el pago de sueldos, honorarios, dietas, sobresueldos, o en general, cualquier emolumento percibido por el servidor público que funja como Jefe o Responsable de la Oficina Tramitadora de Denuncias, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud.m. Informe del detalle de los nombres de los servidores públicos que laboren dentro del Consejo que hayan realizado funciones de notificador de cualquier resolución o acto administrativo emitido por el Consejo, cualquiera de las Juntas de Vigilancia y la Oficina Tramitadora de Denuncias, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud.n. Copia de las bitácoras de notificaciones realizadas por el Consejo, cualquiera de las Juntas de Vigilancia y la Oficina Tramitadora de Denuncias, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud. En dicha bitácora debe constar la hora, fecha, lugar de la notificación y el nombre de la persona a quien se dirigió la notificación. o. Copia, en versión pública, de los expedientes administrativos fenecidos tramitados por la Oficina Tramitadora de Denuncias, a partir de cualquiera de las infracciones dispuestas en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, en el periodo comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud.p. Copia de los expedientes de los procedimientos de licitación pública para la adquisición de los servicios de telefonía fija y móvil para el Consejo Superior de Salud Pública, para los ejercicios fiscales entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud.q. Informe del detalle de nombres de los servidores públicos del Consejo a quien se le asignó línea telefónica móvil institucional, en los periodos comprendidos entre los años 2017 a la fecha de esta solicitud. En dicho informe, además, se solicita la cantidad de minutos asignados y el consumo de minutos y datos, por cada uno de ellos, para el periodo señalado. r. Copia de las bitácoras de llamadas telefónicas fijas y móviles, realizadas con teléfonos y líneas institucionales, realizadas por los siguientes servidores públicos: i) el Presidente del Consejo; ii) el Jefe de la Unidad Jurídica; iii) el Jefe de la Unidad Tramitadora de Denuncias; iv) el Presidente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; v) la Secretaria de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; vi) los vocales de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Lo anterior, para el periodo comprendido entre los años 2017 a la fecha de esta solicitud.s. Copia de los registros o soportes financieros, incluido copia de las facturas que respalden, el pago de bienes y servicios cancelados con fondo circulante o caja chica del Consejo para el periodo comprendido entre los años 2017 a la fecha de esta solicitud. Particularmente, se requiere tales registros que hayan sido solicitados, requeridos o gestionados por cualquier servidor público de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.". Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal “g" y en Art.24 de la LAIP y que el fundamento y respuesta a la solicitud: 1. Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2. El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art.4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley. La solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP y luego de aclarar, vía correo electrónico, dudas sobre la redacción de la solicitud y obteniendo aclaración por parte de la persona solicitante con respecto a:” En lo atinente a la pretensión \*s, me refiero a los miembros que conforman la Junta de Vigilancia y el personal administrativo que labore en dicha instancia. En cuanto a la pretensión \*j, en efecto solo son sus atestados En relación a la pretensión \*m, si requiero la documentación de todas las Juntas de Vigilancia, y el Consejo. En lo concerniente al punto i\*, puedo prescindir de la información de los practicantes. Ello no lo necesito”. Siendo procedente tramitar lo solicitado, por ello se requirió la información con base al Art. 70 de la LAIP, además con base al Art. 71 inciso segundo de la LAIP, se remitió por parte de esta UAIP una resolución de ampliación de plazo de respuesta, el día trece de agosto del año dos mil dieciocho, a la persona solicitante; ya que las Unidades y Juntas de Vigilancia donde se remitieron los requerimientos, mencionaron que la información era compleja, la saturación de tareas y en especial los proyectos que ya se tenían de llevar los servicios de la Institución al interior del País, hace más evidente que se cuenta con escaso personal para realizar tareas propias de la misión institucional , atender usuarios y completar los requerimientos y la solicitud de información a terceros (esto con regencia al registro de llamadas telefónicas que es una gestión realizadas ante terceros) por lo que solicitó cinco días hábiles más, contando con el nuevo plazo para el día lunes veinte de agosto del año dos mil dieciocho. En atención a los requerimientos enviados con base al art. 70 de la LAIP Las siguientes instancias remitieron a la UAIP: Secretaría de CSSP.\_ brindando respuesta a través de memorándum MM-SEC-0123-2018;Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM), brindando respuesta a través de oficios: 1-2-167-2018,1-2-161-2018,1-2-164-2018,1-2-158-2018,1-2-163-2018,1-2-162-2018,1-2-160-2018,1-2-157-2018; Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria (JVPMV) brindando respuesta a través de oficios:JVPMV-104/2018,JVPMV-103/2018,JVPMV-102/2018,JVPMV-101/2018;Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería (JVPE), brindando respuesta a través de oficio REF-195-JVPE-2018;Unidad de Recursos Humanos, brindando respuesta a través de oficio: RRHH/245/2018; Oficina Tramitadora de Denuncias (OTD), brindando respuesta a través de oficios:CSSP/OTD/174/2018,CSSP/OTD/178/2018,CSSP/OTD/173/2018,CSSP/OTD/184/2018,CSSP/OTD/175/2018, respuesta mediante correo institucional 14/08/2018; Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), brindando respuesta a través de oficio: UGDA/15/08/2018 y mediante sistema de gestión de solicitudes con referencia 07/08/2018 10:47 am, UGDA/14/08/2018,UGDA/9/8/2018; Presidencia CSSP, brindando respuesta a través de oficio: cssp/pres/245/2018;Unidad Jurídica (UJ), brindando respuesta a través de oficio:040/UJCSSP/2018;Unidad Financiera Institucional (UFI), brindando respuesta a través de oficio:UFI.109/2018; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), brindando respuesta a través de oficio: REF.UACI/051/2018.Unidad de Informática, brindando respuesta a través de oficio: 9/08/2018, 17/08/2018/3:42pm, 17/08/2018/3:44pm. Por lo que con base a la LAIP **RESUELVE: I. brindar la** respuesta emitida por las diferentes Unidades Y Juntas de Vigilancia, II. Con base al Art. 63 inciso segundo y cuarto de la LAIP, permitiendo la consulta directa de los documentos y orientando a la persona consultante que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00am a 12:30 medio día y de 1:15 pm a 4:pm, se solicita respetuosamente coordinar previo el horario de consultas con la UAIP, así mismo con referencia las copias, se proporciona entre los documentos adjuntos

***NOTIFÍQUESE.***

 **Aura Ivette Morales**

**Oficial de Información**

 **Consejo Superior de Salud Pública**